

EPP y Ansiedad para el Personal de Salud



La actual pandemia de COVID-19 expone al personal sanitario a tensiones emocionales e impacta duramente en su salud mental. Especialmente se ha reconocido que la falta de elementos de protección personal representa una fuente de estrés que amenaza el bienestar de los trabajadores y afecta además su desempeño profesional (Shanafelt et al., 2020).

Los estudios existentes demuestran que el riesgo de contagio para el personal de salud es muy alto: el Journal of the American Medical Association ha publicado un estudio realizado en Wuhan sobre 138 pacientes hospitalizados por COVID 19 que reporta que el 41% de los casos estaban relacionados con transmisión hospitalaria; el mismo estudio calcula que el 29% de los contagiados eran parte de los profesionales de la salud (Wang et al., 2020). En Italia, por otro lado se calcula que por lo menos el 20% de los trabajadores de la salud ha contraído el virus (Remuzzi & Remuzzi, 2020).

En este contexto se ha comprobado que la cobertura satisfactoria de EPP en las estructuras hospitalarias es un factor protector de la salud mental del personal sanitario (Zhou Zhu, et al., 2020).

Asociado a esta realidad, hay que considerar que la falta de EPP, a su vez genera "en cascada" una serie de problemas que multiplican las fuentes de estrés y exacerban los efectos dañinos para la salud mental del personal sanitario.



¿Qué relatan los trabajadores de la salud en el mundo?

Reportes periodísticos de todo el mundo relatan casos en los cuales los médicos y personal sanitario están obligados a operar o llevar a cabo procedimientos invasivos en pacientes positivos al COVID-19 sin el respirador N95 y sin otra posibilidad que usar una máscara quirúrgica que no provee la misma protección en contra de la infección. En esas situaciones extremas los profesionales afirman que de todas formas ***“debes actuar rápidamente. Idealmente deberías usar protección pero ya que no está hay que proceder no más”⁽ⁱ⁾***.

No solo se reportan problemas con la disponibilidad de mascarillas adecuadas: la escasez de elementos de protección personal tiene que ver con lentes y máscaras faciales, guantes y buzos. Frente a la escasez de estos implementos, el personal sanitario en muchos casos se ha visto obligado a elegir soluciones personales, como tener que comprar sus propios equipamientos o producirlos en propio o reutilizarlos más veces de lo aconsejado normalmente durante el trabajo.

“Es lo más ansioso que he sentido en toda mi vida”. En este marco el personal sanitario está viviendo una altísima tensión que desemboca en estrés, miedo, noches de insomnio y terror. ***“En este momento, los que trabajamos en el cuidado de la salud tenemos un trastorno de estrés pre-traumático porque sabemos lo que viene y sabemos que será una tormenta”⁽ⁱⁱ⁾***.

La falta de EPP genera además una serie de problemas asociados que profundizan este estado de ansiedad.

La necesidad de cubrir aquellos puestos de trabajo dejados libres por personal sanitario en cuarentena (contagiados por no tener EPP) ha obligado, por ejemplo, a cambios repentinos de funciones, como por ejemplo ser trasladados a salas de emergencias improvisadas, donde deben aprender nuevas habilidades en el trabajo, desempeñándose sin el equipo de protección correspondiente ***“Nos pusieron en primera línea no solo sin suficiente protección, sino también a veces con el estrés de un entorno de trabajo muy diferente”*** ⁽ⁱⁱⁱ⁾.

Otro problema es la consciencia de que las directrices en materia de uso de EPP que provienen desde el sistema de salud no están basadas en evidencia científica sino que están dictadas por la necesidad de encontrar una solución pragmática a una situación de falta de esos implementos. En Reino Unido, por ejemplo, se registran muchas diferencias entre los distintos hospitales para enfrentar temas cuales el suministro de N95, el uso de pruebas de ajuste y recomendaciones: el personal sanitario afirma que ***“gran parte de las diferencias son guiadas más por la falta de disponibilidad que por la ciencia”*** ^(iv).

No es solamente el miedo a contagiarse individualmente lo que provoca este malestar sino que también la eventualidad de poder contagiar al resto de la sociedad, al vecindario y su familia en primer lugar: ***“Llevo mi riesgo a casa y expongo a mis dos pequeños y a mi cónyuge, y así toda mi familia asume el riesgo. Nuestros vecinos se arriesgan”*** ^(v). En algunos casos, de hecho, los equipos médicos han preferido arrendar departamentos para poder vivir durante este periodo y así no exponer inútilmente a las familias.

En sus propios barrios y centros habitacionales, a su vez, el personal sanitario ha tenido que enfrentar prejuicios y estigma que han causado situaciones de discriminación por el miedo de contagio de COVID. Como en el resto del mundo, en Chile también ***“edificios y conjuntos residenciales donde se ha restringido el uso de espacios públicos a los trabajadores de la Salud por miedo al contagio de Covid-19”*** ^(vi).

¿Qué pueden hacer los trabajadores de la salud en esta situación?

Para enfrentar de manera positiva estas situaciones de tensión y ansiedad, es necesario que los trabajadores

1. **Tengan disponibilidad de EPP adecuados.**
2. **Estén capacitados para su uso correcto.**
3. **Puedan participar con sus representantes en la gestión de los EPP**

La legislación chilena asegura que estos *son derechos de los trabajadores que los empleadores están obligados a cumplir.*

Los artículos 53 y 54 del Decreto Supremo 594 del Ministerio de Salud establece que los empleadores deben:

- Entregar en forma gratuita los elementos de protección personal.
- Asegurar que tales equipos sean adecuados al riesgo a cubrir.
- Capacitar a los trabajadores en el uso correcto y en la mantención de su funcionamiento.
- Asegurar que estos productos sean certificados, de acuerdo con las normas y exigencias de calidad.



La ley 16.744 (art. 68) establece que los empleadores deberán proporcionar a sus trabajadores, los equipos e implementos de protección necesarios, no pudiendo en caso alguno cobrarles su valor.

Los artículos 184 y siguientes del Código del Trabajo, establecen que el empleador estará obligado a adoptar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como los implementos necesarios para prevenir accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Por otro lado es necesario recordar que **la participación de los trabajadores** es un factor esencial para que la gestión de los EPP se haga de manera efectiva y correcta. Para estos fines, la ley 16.744 contempla la obligación de constituir el Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS) en los lugares de trabajo con más de 25 trabajadores. El Comité está integrado de forma paritaria por representantes de trabajadores y del empleador y cumple una serie de funciones entre las cuales:

- Asesorar e instruir a los trabajadores para la correcta utilización de los instrumentos de protección;
- Vigilar el cumplimiento, tanto por parte de las empresas como de los trabajadores, de las medidas de prevención, higiene y seguridad,
- Indicar la adopción de todas las medidas de higiene y seguridad, que sirvan para la prevención de los riesgos profesionales.



Es importante saber que en fecha 31 marzo 2020 la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) ha dictado el Oficio n° 1233 con el cual fija nuevos criterios para la constitución y funcionamiento de los CPHS en el sector público ante la contingencia provocada por la pandemia de COVID-19. En esta situación, la SUSESO establece que es posible postergar los procesos de elección de los miembros representantes de los trabajadores y la constitución de los comités paritarios del sector público, debiendo mantenerse en funcionamiento los comités actualmente constituidos. También se contempla la posibilidad de suspender las reuniones presenciales, sugiriendo que estas se efectúen “de forma remota, con el fin de continuar desarrollando sus labores, en especial las de promover medidas para la prevención del Coronavirus COVID 19 entre los trabajadores”.

El estado excepcional de esta pandemia de COVID-19 nos obliga a vivir situaciones muy difíciles, pero no debemos sufrir la ansiedad como un asunto individual e inevitable. Al contrario ***debemos reivindicar y exigir los derechos que nos corresponden: ¡el trabajo no debe poner en peligro nuestra vida y nuestro bienestar!***



- i <https://www.tctmd.com/news/terrified-healthcare-workers-fear-lack-protection-against-covid-19>
- ii <https://time.com/5808992/healthcare-workers-lack-ppe/>
- iii <https://www.nytimes.com/2020/03/24/world/europe/coronavirus-europe-covid-19.html>
- iv <https://www.tctmd.com/news/terrified-healthcare-workers-fear-lack-protection-against-covid-19>
- v <https://www.tctmd.com/news/terrified-healthcare-workers-fear-lack-protection-against-covid-19>
- vi <https://www.radioagricultura.cl/nacional/2020/04/05/covid-19-colegio-medico-solidariza-con-trabajadores-de-la-salud-que-sufren-discriminacion.html>

BIBLIOGRAFIA

- WWang D, Hu B, Hu C, et al. (2020). Clinical Characteristics of 138 Hospitalized Patients With 2019 Novel Coronavirus–Infected Pneumonia in Wuhan, China. JAMA. 2020; 323(11):1061–1069. doi:10.1001/jama.2020.1585
- Remuzzi A.; Remuzzi, G. (2020). COVID-19 and Italy: what next?, The Lancet, Volume 395, ISSUE 10231, P1225-1228, April 11, 2020 [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(20\)30627-9](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(20)30627-9)
- Zhou Zhu, et al. COVID-19 in Wuhan: Immediate Psychological Impact on 5062 Health Workers. medRxiv preprint doi: <https://doi.org/10.1101/2020.02.20.20025338>.
- Tait Shanafelt, et al. Understanding and Addressing Sources of Anxiety Among Health Care Professionals During the COVID-19 Pandemic. JAMA Published online April 7, 2020. <https://jamanetwork.com/ on 04/12/2020>
- Ministerio de Salud (MINSAL). Decreto Supremo 594 (aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo), 1999. <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=167766>
- Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley 16.744 (establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales), 1968. <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=28650>
- Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Código del Trabajo, <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=207436>
- Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO). O cio Ord. N° 1233, 31 marzo de 2020. Constitución y funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad del sector público, ante la contingencia provocada por la pandemia de COVID 19. <https://www.suseso.cl/612/w3-article-587621.html>

Elaborado por:



Escuela
de Salud
Pública
DR. SALVADOR ALLENDE
UNIVERSIDAD DE CHILE



Departamento de Enfermería
FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

Suscribe:

